



26/JUN/2020

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México a, 26 de junio de 2020

OFICIO: CNHJ-200-2020

ASUNTO: Se responde a consulta

C. Bertha Alicia Puga Luévano
Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Nuevo León
PRESENTE

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Oficio Número **CEENL/SGFP/07/2020**, presentado por usted el 12 de enero del año en curso, vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano intrapartidario, mediante el cual hace la siguiente consulta:

“1.- ¿Es posible que se lleven a cabo elecciones para sustituir a un presidente o presidenta de un Consejo Estatal que renunció o se aplica la prelación conforme a lo dispuesto por el artículo 41 bis, letra g., numeral 2 del estatuto?”

2.- En los términos del artículo 38 del estatuto, tiene el Comité Ejecutivo Nacional facultades para designar a un delegado(a) para presidir un Consejo Estatal?”

Al tenor de lo anterior y con fundamento en el artículo 49º, inciso n), de nuestro Estatuto, la CNHJ se pronuncia de la siguiente forma:

PRIMERO.- La designación de Presidente del Consejo Estatal, toda vez que el titular previamente electo para dicho cargo haya presentado formal renuncia, puede

realizarse mediante el orden de prelación, siempre y cuando se cuenten con los documentos necesarios para acreditar dicha circunstancia (actas, sábanas, constancias de votación, etcétera), de conformidad con el procedimiento contemplado en el Artículo 31º y 41 bis inciso g) numeral 2, del Estatuto de Morena, los cuales establecen:

*“**Artículo 31º.** Durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, las y los representantes de la Comisión Nacional de Elecciones recibirá las propuestas y perfiles de quienes aspiren a ocupar los cargos de presidente del Consejo Estatal y de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º del presente Estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia según sea el caso y los someterá al Consejo Estatal para su elección. Primero se elegirá a el/la presidente/a del Consejo Estatal, quien será el/la que obtenga más votos de entre quienes sean propuestos para esa responsabilidad. (...).”*

*“**Artículo 41º Bis.** Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14º del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano: (...);*

g. Para la renovación o sustitución de alguno de los integrantes de los órganos de dirección en el caso de destitución, inhabilitación definitiva o revocación del mandato, renuncia, o fallecimiento, se estará a lo siguiente:

(...).

*2. **En la sustitución de consejeros nacionales y estatales se aplicará el criterio de prelación conforme al listado de la votación obtenida en el Congreso respectivo; en caso de empate se aplicará el criterio de género y/o insaculación. La aplicación del procedimiento de prelación será realizada por los consejos correspondientes con aval de la Comisión Nacional de Elecciones.”***

O bien, en caso de que no exista documentación fehaciente que acredite el orden de prelación que se haya obtenido de la votación para la elección del Presidente/a del Consejo Estatal, la sustitución del dicho cargo se tendrá que llevar a cabo mediante un proceso electivo, mediante la celebración de una sesión de Consejo Estatal, la cual podrá convocarse cumpliendo con las formalidades previstas en el artículo 41 bis, de nuestro Estatuto, los cuales establecen:

“Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

a. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.

b. En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:

1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;
2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
4. Orden del día; y
5. Firmas de los integrantes del órgano convocante.

c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.

d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.

e. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

(...).”

Además de lo anterior, es importante señalar que ante la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, todas las actividades partidistas deben realizarse respetando las medidas implementadas por las autoridades de salud a nivel federal y estatal, a fin de salvaguardar y priorizar la salud de la militancia de Morena y de la población en general.

SEGUNDO.- Con respecto a la facultad que ostenta el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para nombrar delegados en funciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38º, párrafo 3, que a la letra indica:

“El Comité Ejecutivo Nacional... Acordará a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal.”

De lo anteriormente citado, esta Comisión considera que dicha facultad se limita únicamente al nombramiento de delegados en funciones para los órganos ejecutivos de la estructura organizativa de Morena, por lo que no es procedente que dicho órgano nombre a un delegado para que ocupe las funciones de Presidente/a del Consejo Estatal.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi